



**RESOLUCION N° 046 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA  
RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE  
RECURSOS SITUADO FISCAL.**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-023636 de fecha 21-11-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER020816 de fecha 21-11-2022 el (la) docente **NYDIA MARIA MUÑOZ DE ARAUJO identificado (a) con la C. C. No. 22.633.430**, solicita el reconocimiento y pago de una de una reliquidación de la pensión de jubilación reconocida mediante Resolución N° 0846 de fecha 07-09-2012, como docente de vinculación Nacional.

**Que el peticionario aportó los siguientes documentos:**

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Fotocopia de la Resolución N° 0846 de fecha 07-09-2012, por medio del cual se le reconoció la Pensión Vitalicia de jubilación
- Fotocopia de comprobante de pago del periodo octubre del 2022

Que el retiro definitivo se produjo mediante resolución N° 2672 del 01-09-2022 a partir del 01-10-2022, fecha en que casaran los efectos fiscales, emanado de la GOBERNACION DEL ATLANTICO.

Que, de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	TOTAL, DÍAS
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	07-12-1994	01-10-2022	10.015
<b>TOTAL DE DIAS</b>			<b>10.015</b>

Que, para efectos de liquidación, se debe aplicar lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, MP. Cesar Palomino Cortes, en la que se dispone que para los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t **Atlántico para la Gente**

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)



**RESOLUCION N° 046 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.**

Que en ese orden de ideas, para los docentes vinculados antes de la fecha de entrada de vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta para liquidación del ingreso base de liquidación de pensión son los siguientes: Asignación Básica, Gastos de presentación, prima de antigüedad, técnica, ascensional y de capacitación, dominicales y feriados, horas extras, bonificación por servicios prestados, trabajo suplementario o realizado en jornada nocturna o en día de descanso obligatorio. Después de la vigencia de la Ley y 812 de 2003, se tomarán los contemplados en la Ley 1158 de 1994.

Ahora bien, mediante comunicado emitido por el Fon de Nacional Prestaciones Sociales del Magisterio No. 003-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se aclaró la aplicación de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado SUJ-014-CE-S2-2019, concluyendo que la pensión se debe liquidar teniendo en cuenta además de los señalados en la sentencia los siguientes factores que se encuentren taxativamente señalados así:

- Asignación adicional para directivos
- Bonificación mensual
- Bonificación pedagógica
- Horas extras

Sin embargo, se hace la claridad que los anteriores factores se aplicaran teniendo en cuenta únicamente los aportes sobre los cuales cotizo el beneficiario, y por lo anterior la secretaría deberá validar si efectivamente se realizaron descuentos.

Que, de conformidad con lo anterior, en aplicación solo se tendrá en cuenta los siguientes factores así:

<b>FECHA DE STATUS = 01-10-2022</b>	
<b>PERIODO DE LIQUIDAR 02-10-2021 AL 01-10-2022</b>	
<b>ASIGNACION BASICA AÑO 2021 GRADO 14</b> = 4.398.643 X 89 DIAS / 360	= \$1.087.442
<b>ASIGNACION BASICA AÑO 2022 GRADO 14</b> = 4.788.755 X 271 DIAS/360	= \$3.604.868
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>= \$4.692.311</b>
<b>BONIFICACION MENSUAL AÑO 2021</b> = 65.980 X 89 DIAS/360	= \$16.312
<b>BONIFICACION MENSUAL AÑO 2022</b> = 119.719 X 271 DIAS/360	= \$90.122
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>= \$106.434</b>
<b>BONIFICACION PEDAGOGICA 2021</b> = 659.796/3 meses	= \$13.746
<b>BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2022</b> = \$0	= \$0
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>= \$13.746</b>



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

**Atlántico para la Gente**

**atlantico.gov.co**



**Atlántico  
para la  
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

**RESOLUCION N° 046 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.**

	<b>TOTAL</b>	<b>=4.812.490</b>
	<b>IBL =4.812.490 X 75% = 3.609.367</b>	
	<b>EFFECTIVA A PARTIR DEL 01-10-2022</b>	

FECHA DE ESTATUS 01-10-2022

EFFECTIVA A PARTIR DE 01-10-2022

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 10-01-2023.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 10-01-2023, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2198542 firmado por LEIDY JOHANNA GALEANO GONZALEZ, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

*“SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSION DE JUBILACION POR EL (A) DOCENTE Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:*

*DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:*

*¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DEE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO , NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**RESOLUCION N° 046 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.**

DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(¿)¿ EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985.

DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.

QUE AHORA BIEN MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARÓ LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASÍ;

- ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS
- BONIFICACIÓN MENSUAL
- BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

CONFORME LO ANTERIOR ES DE TENER EN CUENTA QUE:

ES UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE RETIRO QUE PARA EL CASO SEGÚN RESOLUCIÓN 2672 DE 01/09/2022 A PARTIR DEL 01/10/2022 EL TIEMPO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÓN SERÁ EL ACREDITADO EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL STATUS ES DECIR DEL 02/10/2021 AL 01/10/2022 .

CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ:

PERIODO A LIQUIDAR 02/10/2021 AL 01/10/2022

ASIGNACION BASICA AÑO 2021 =  $4.398.643 \times 89 \text{ DIAS} / 360 = 1.087.442$

ASIGNACION BASICA AÑO 2022 =  $4.788.755 \times 271 \text{ DIAS} / 360 = 3.604.868$

TOTAL = 4.692.311





**Atlántico  
para la  
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

**RESOLUCION Nº 046 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.**

BONIFICACION MENSUAL AÑO 2021=  $65.980 \times 89 \text{ DIAS} / 360 = 16.312$

BONIFICAICON MENSUAL AÑO 2022 =  $119.719 \times 271 \text{ DIAS} / 360 = 90.122$

TOTAL= 106.434

BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2021= $659.796 / 3 \text{ MESES} = 13.746$

BONIFICACION PEDAGOGICA AÑO 2022=0  
TOTAL = 13.746

IBL \$ 4.812.490 \* 75% = \$ 3.609.367

AHORA BIEN UNA VEZ VERIFICADO EL APLICATIVO CON QUE CUENTA LA ENTIDAD SE EVIDENCIA QUE EL DOCENTE AL 01/10/2022 PERCIBIA UNA MESADA DE \$ 2.300.300, ES DECIR INFERIOR A LA DE LA NUEVA LIQUIDACIÓN QUE ARROJA COMO MESADA AL 2022 \$ 3.609.367, ASI POR APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD SE PROCEDE AL RECONOCIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LA SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO Y EL CONCEPTO NO 003- 2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 DEL FONDO NACIONAL DEPRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO SE INCLUYEN FACTORES DIFERENTES A LOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION."

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo,** (...).



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**RESOLUCION N° 046 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.**

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar al docente **NYDIA MARIA MUÑOZ DE ARAUJO** identificado (a) con la C. C. No. **22.633.430**, una reliquidación de pensión de jubilación, por valor mensual de **\$3.609.367** a partir del 01-10-2022, como docente de Vinculación Nacionalizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO :** Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.





RESOLUCION N° 046 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE PENSION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los **31 ENE 2023**

**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Oscar Redondo-Profesional Especializado *OR*

*E* Efraín Munera - Asesor Jurídico

Pablo Morillo – Subsecretario Administrativo y Financiero *PM*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° \_\_\_\_\_ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado(a).

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador(a)

